

REGLAMENTO DE LA BECA DE RESIDENCIA EXTERNA

CONSIDERACIONES GENERALES:

Todo alumno que se hace acreedor a esta ayuda debe considerar que ha obtenido una de las becas de más amplia cobertura de sus necesidades básicas, garantizando al alumno que presenta dificultades socioeconómicas, poder continuar desarrollando sus estudios universitarios en las mejores condiciones.

I. QUE ES LA BECA DE RESIDENCIA:

La **Beca de Residencia** consiste en la asignación subsidiaria de un monto en dinero entregado a cada alumno seleccionado, proveniente de otra provincia o región, para que cubra los gastos de residencia en la comuna de Concepción u otras cercanas.

II. CUANDO SE INICIA:

Se inicia desde el momento en que el alumno ratifica su beneficio en el Departamento de Bienestar Estudiantil.

III. CUANDO SE TERMINA:

Se termina cuando el alumno cumple la duración oficial de la carrera, independiente de su rezago académico.

Los alumnos que cambien de carrera o que cursen carreras paralelas, se les contará a partir de la primera carrera en que se matriculó.

Además la beca finaliza cuando el alumno(a) pierde la calidad de alumno regular.

IV. PRESTACIONES :

Monto Dinero: Se asignará un monto de dinero mensual, el cual deberán retirar, presentando su cédula de identidad, en el Banco Itau el día 15 de cada mes. Si este día corresponde a fin de semana o feriado deberán retirarlo el siguiente día hábil.

Alimentación:

Se entregará beca de alimentación de la UCSC a los alumnos que no posean beneficio de alimentación, en caso que el alumno posea Beca de Alimentación Junaeb **NO** se entregará beca

de alimentación aparte. Esta beca consiste en la entrega de una tarjeta de alimentación, la cual se recarga el primer día hábil del mes.

Es una beca personal e intransferible, no puede regalarse o cambiarse por dinero u otras especies.

La mantención de esta ayuda queda sujeta al cumplimiento del Reglamento que la rige actualmente.

V. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN:

Proceso de Postulación:

- La unidad de Bienestar Estudiantil durante el II Semestre de cada año realiza el proceso de postulación y/o renovación de ayudas estudiantiles, oportunidad en que los alumnos deben presentar documentación de respaldo y completar el formulario de postulación en el portal del estudiante.
- Posteriormente si cumple con los requisitos solicitados será seleccionado de acuerdo a prioridad socioeconómica y a cupos disponibles.
- Concluida esta etapa se comunicará durante el mes de Abril, los resultados de la postulación.
- Los alumnos seleccionados deberán presentarse en la unidad de Bienestar en las fechas indicadas para ratificar su beneficio y recibir su reglamento.

REQUISITOS DE POSTULACION

- Ser alumno regular con inscripción de asignaturas.
- Alumnos con avance curricular anual igual o superior a 100% de créditos o asignaturas inscritas aprobadas del año anterior al cual se postula.
- Alumnos que acrediten situación socioeconómica deficiente (evaluada por Bienestar).
- Alumnos con residencia familiar de otras regiones o provincias.
- Alumnos que realicen el proceso de postulación en las fechas establecidas por la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Requisitos de Renovación:

- Alumnos con avance curricular anual igual o superior a 70% de créditos o asignaturas inscritas aprobadas del año anterior al cual se postula.
- Ser alumno regular con inscripción de asignaturas.
- Mantener situación socioeconómica que dio origen a la Beca.
- Realizar el trámite de renovación en las fechas que la unidad de bienestar estudiantil estipule.

- Mantener residencia familiar fuera de la región o en otra provincia de Concepción.
- En el mes de abril se comunicará los resultados de la renovación a través de la página web DAE y además por el portal del estudiante.
- No haber excedido la duración formal de la carrera.

VI. PERDIDA DE LA BECA:

- No tener la condición académica de regular, certificado por la Dirección de Admisión y Registro Académico.
- En caso de suspensión de estudios.
- Caer en causal de eliminación académica.
- Incumplimiento del avance curricular anual mínimo exigido (70% de asignaturas o créditos aprobados).
- Exceder duración oficial de la carrera.
- Por aplicación de medida disciplinaria, derivado del incumplimiento reiterado (según gravedad), a las normas establecidas en este Reglamento. Esta medida es responsabilidad del Departamento de Bienestar.
- Renuncia voluntaria al beneficio.